

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

Visto: el punto 6 del acuerdo administrativo celebrado el 8 de julio; y

Considerando:

Resulta necesario contar con un profesional que se encargue del relevamiento integral del estado edilicio, actualice el manual de mantenimiento, prepare informes de requerimientos para la ejecución de obras de mantenimiento, controle la ejecución de los trabajos realizados por las empresas contratadas para prestar servicios vinculados, elabore proyectos y pliegos para la realización de obras menores, esté a cargo de la dirección técnica durante su ejecución, y confeccione informes mensuales sobre sus tareas.

A efectos de cumplir con dichos cometidos, se propone la contratación de la arquitecta Marisel Rosana COLOSETTI, por un plazo de 6 meses, y con un pago mensual de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 10.196).

La persona propuesta para llevar adelante las tareas descriptas es egresada primero como Diseñadora Gráfica y luego como Arquitecta, de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, en donde actualmente se encuentra cursando, en posgrado, la Carrera de Especialización: Gerenciamiento y Dirección de Proyectos y Obras. En el campo profesional, cuenta con la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas.

La ley n° 2095 excluye expresamente de sus alcances a las locaciones de servicios u obra —inciso *b* del artículo 4°—, de modo tal que resulta de aplicación subsidiaria la normativa vigente en el Gobierno de la Ciudad de Buenos.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** una locación de servicios profesionales con la arquitecta Marisel Rosana COLOSETTI, DNI 20.450.641, por el plazo de 6 (seis) meses a partir del 1° de agosto de 2014 y con un valor total de SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 61.176), a efectivizarse en seis cuotas consecutivas de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 10.196) mensuales, por mes vencido y contra la presentación de la correspondiente factura que deberá

contar con la conformidad de la prestación de servicios por el Coordinador Técnico Administrativo de la Dirección General de Administración.

2. La contratación tendrá por **Objeto** efectuar las siguientes tareas:
 - Relevamiento integral del estado edilicio;
 - Actualización del manual de mantenimiento edilicio
 - Preparación de informes de requerimientos para la ejecución de obras de mantenimiento
 - Control de ejecución de los trabajos realizados por las empresas de mantenimiento contratadas para prestar servicios vinculados
 - Elaboración de proyectos y sus respectivos pliegos para la realización de obras menores.
 - Dirección técnica de la ejecución de obras menores.
 - Confección de informes mensuales sobre sus tareas.
3. **Autorizar** al Director General de Administración a la suscripción del contrato y a fijar las demás condiciones de la contratación.
4. **Mandar** se impute el gasto a la partida 3.4.9 (servicios profesionales, técnicos y operativos – otros no especificados) del presupuesto de 2014.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), José O. CASÁS (Vicepresidente) y Ana María CONDE (Jueza).

RESOLUCIÓN N°62/2014